



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 03 de julio 2020

AFECTACION
2019-01058

En atención al escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante, quien como se puede observar a folio 1 de la actuación, tiene facultad expresa para desistir, se dispone,

1°.- Dar por terminado el presente proceso por desistimiento expreso de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el **art. 314 y s.s. del C.G. del P.**

2°.- No condenar en costas a la parte actora, por no encontrarse integrado el contradictorio.

3°.- Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda. **Por secretaría, déjense las constancias de rigor.**

4°.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

01058-2019
MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº.044

HOY: 6 – julio - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ

Secretaria